

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

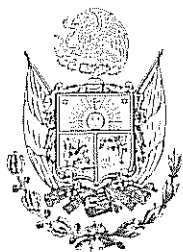
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Teniendo en cuenta que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que sería autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil doce, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Legislatura del Estado. Mediante oficio DG/419/11 del dieciséis de octubre del dos mil once, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del dos mil doce, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce”, para su remisión al titular del



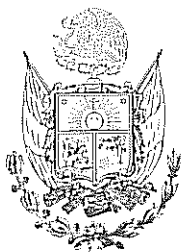
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado”, mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil doce, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$125, 911, 326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación ordinario y proceso electoral.

V. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al programa general de trabajo y solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo. En fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al programa general de trabajo y solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo”. El cual ordena en su punto de acuerdo Cuarto, autorizar al Director General para que, a través del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, dote al Instituto Electoral de Querétaro de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones que el marco jurídico del estado de Querétaro le obliga al referido Instituto, sobre todo las relacionadas con el proceso electoral 2012.

VI. Informe del Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012. Por oficio DG/027/13 de fecha catorce de enero del año en curso, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, el Informe del Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

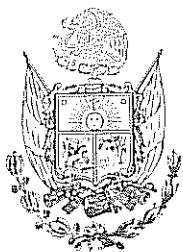
VII. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha dieciocho de enero de dos mil trece, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el Proyecto de Dictamen por el que somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012.

VIII. Remisión del proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/023/13 de la fecha citada en el antecedente anterior, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, quien tiene como principal función la de organizar las elecciones; en atención a dicho encargo y conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, quien es responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales, se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Atento a lo anterior, en observancia al principio de legalidad en el cual se establece que hay que observar y ceñirse a las normas de carácter secundario que apliquen al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias que al efecto procedan, tenemos que en acatamiento a los artículos 36, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de la referida Comisión conocer y emitir el dictamen correspondiente que resuelva sobre los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

informes del ejercicio presupuestal que presenta el Director General para someterlos a la consideración del Consejo General.

Segundo. Materia del Acuerdo. Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes, es que se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda, en relación con el informe del ejercicio presupuestal.

En consecuencia, el presente acuerdo tiene como finalidad, que este máximo órgano de dirección, conozca y, en su caso, apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al Informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

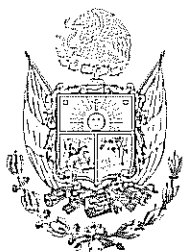
(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

“Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 31. La entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrán a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales,...”

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)

IV. La ejecución del gasto público en general;

V. La rendición de la cuenta pública, y ...”

“Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 2-Bis. Para efectos de esta ley se entenderá por:

(...)

III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado;...”

“Artículo 3. En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

los egresos presupuestales a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente...”

*“Artículo 61. En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:
(...)*

Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago...”

“Artículo 68. (...)

I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo....”

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

“Artículo 21. Las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre. Sólo se podrá ampliar el plazo, cuando medie solicitud de los titulares de las entidades fiscalizadas suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad de Fiscalización del Estado. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales....

(...)”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

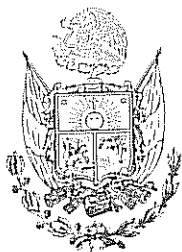
“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participen los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...);

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

XXXV. Las demás que señale la Ley.”

(...).”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...);”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...”

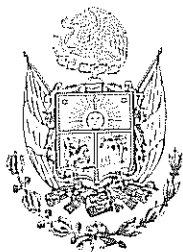
“Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...);

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

(...).”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1. El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones permanentes; y

II. (...)”

“Artículo 6. Los órganos operativos son:

1. Central: La Dirección General, auxiliado por:

a) La Coordinación Administrativa:

(...)”

“Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”

“Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...);

III. Control Interno;

(...)”

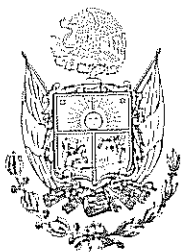
“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...);

III. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes semestrales del ejercicio presupuestal que remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración por conducto de la Secretaría Ejecutiva;

(...)”

“Artículo 67. Cuando se trate de aprobar las cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envío de informes financieros a la Legislatura del Estado, la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria, y tres días si se tratare de extraordinaria”.

“Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las de funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

“Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;...”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

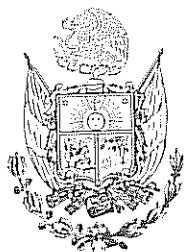
“Artículo 10. La Comisión supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.”

“Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente Reglamento.”

“Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo.”

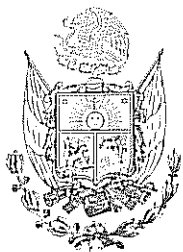
“Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.”

“Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente”.

“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que este último celebre.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión de que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio del estado de Querétaro, quien goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; para llevar a cabo dicha función, la Legislatura del Estado otorga al Instituto los recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de la Constitución Federal, las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto, deben administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer así, los objetivos a los que están destinados.



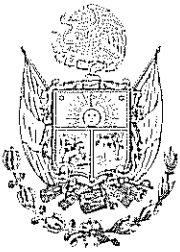
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

De igual manera, todo aquél ente que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En base a ello, este organismo público autónomo, a través la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa, ejecutarán las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, ello en términos de lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto. Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia facultada para dictaminar y resolver los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto.

Por lo anterior, con base en las disposiciones jurídicas y en los Antecedentes ya citados, se desprende que cada uno de los órganos del instituto, realizaron puntualmente los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el correcto ejercicio del presupuesto asignado, finalizando con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, instancia que, conforme al artículo 71 de la Ley Electoral, tiene reconocida potestad de supervisar el ejercicio del gasto, emitiendo al efecto el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; destacando del mismo, que en el ejercicio del gasto las instancias competentes se sujetaron a los compromisos reales de pago, adoptando medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el instituto, considerándose que el periodo que se analizó tuvo lugar el deshago de las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, así como de aquellas actividades señaladas en el Programa General de Trabajo aprobado para el ejercicio presupuestal respectivo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012; lo anterior en términos de los razonamientos que se plasman en el Considerando Primero del presente acuerdo.

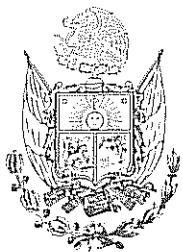
SEGUNDO. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase para que surta todos los efectos legales.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por su conducto se rinda a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro, la cuenta pública de este organismo, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,
HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue
como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	



~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.

A N T E C E D E N T E S

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En ejercicio de las competencias que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se constituyó como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral local; el cual tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2012.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la cual se ocupa de regular lo relativo a la ejecución del gasto público en general y la rendición de la cuenta pública.
6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la

forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión, siendo su última reforma el 31 de julio de 2012.

7. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
8. El 22 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.
9. El 17 de enero de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo por el cual se autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y la solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo.
10. El 19 de enero de 2012, Director General para dar cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del oficio DG/116/12, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral proporcionara suficiencia presupuestal.
11. El 30 de enero de 2012, el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. SPF/00031/2012, da contestación a la petición realizada por el Director General, la cual se describe en el antecedente 10.
12. Mediante oficio No. DG/027/13, fechado el 14 del mes de enero de 2013, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General, remitió el informe sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, documentos que se tiene por reproducidos para todos los efectos legales.

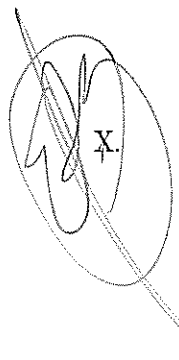
En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 de su Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley comicial queretana;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley Electoral en el Estado de Querétaro;

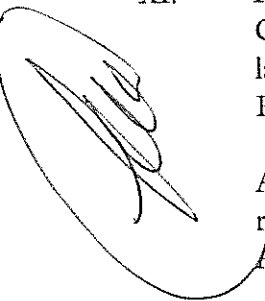
- IV. Dicho órgano superior de dirección, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley en comento, y 25 del Reglamento Interior;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. A tal órgano colegiado le corresponde elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, lo anterior con base a la fracción III del numeral 36 del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto, encargada entre otras atribuciones, de ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece; sirve de fundamento los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 6, punto 1, fracción I, y 114 del Reglamento Interno del Instituto;

- IX. De igual forma, dentro de las obligaciones de dicho órgano operativo se encuentra el relativo a informar semestralmente al Consejo General sobre el ejercicio presupuestal, de conformidad al artículo 76, fracción XIII de la Ley Electoral de Querétaro;

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains a stylized logo or emblem, possibly representing an official seal or institution.

Para ello, y por tratarse de la materia de ejercicio y control de gasto, tiene como atribución someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión de Control Interno los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; lo anterior conforme lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;

- XI. Por lo que, la Comisión debe conocer de los informes semestrales que remita el Director General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto, para que esta a su vez lo someta a la consideración del Consejo General, tal y como lo establecen los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains a stylized logo or emblem, possibly representing an official seal or institution.

Además, la Comisión es la instancia encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal que realiza el Director General, en virtud de lo señalado en los diversos 6, 10 y 11 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto.

Y de conformidad, a los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público;

- XII. Esta Comisión, ha tomado una serie de medidas derivadas de las revisiones periódicas a los avances y al cumplimiento del Programa General de Trabajo 2012 por parte de los órganos

operativos y técnicos del Instituto, consistentes en que la Coordinación Administrativa: verifique que los documentos que sustentan las erogaciones del Instituto cumplan con los requisitos citados en el artículo 44 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; en cuanto al inventario del activo fijo y el listado de enseres menores sea por áreas y que se actualice, así como se encuentre conciliado; se le dio un plazo de 15 días para que elaborara el formato y recabara las firmas del personal, de la carta bajo protesta de decir verdad, descrita en el último párrafo del artículo 90 del citado Reglamento; así como para que recuperara las firmas de algunos colaboradores del Instituto, en la carta bajo protesta de decir verdad acerca de si se tiene crédito con el Infonavit, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XV del artículo en comento; y la petición para dar de baja del inventario los bienes robados a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, hasta que exista la determinación de la Agencia del Ministerio Público;

XIII. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en las mismas;

XIV. El informe rendido por el Dirección General, mismo que se anexa al presente proyecto dictamen y se tiene por reproducido, da cuenta del ejercicio presupuestal durante el período julio a diciembre del año 2012. Dicho informe se resume en el siguiente cuadro:

Cuentas específicas	Número de cuentas	Total 30 de junio de 2012	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total ejercicio 2012	Total Al 31 de diciembre de 2012
Multas		0.00	33,701.58	131,398.20	116,607.01	123,929.40	61,773.33	109,304.71	576,714.23	576,714.23
422 Ministraciones		83,146,296.00	13,410,873.00	7,362,632.00	8,537,497.00	6,349,653.18	3,010,859.00	4,093,515.82	42,765,030.00	125,911,326.00
Ampliación presupuestal		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,422,511.00	4,479,000.00	9,901,511.00	9,901,511.00
431 Ingresos financieros		213,581.09	6,156.02	3,910.00	5,615.73	446.89	2,933.51	1,196.21	20,258.36	233,839.45
439 Otros ingresos y beneficios varios		390,241.61	269,566.37	65,593.02	149,496.69	42,788.37	350,367.12	331,083.36	1,208,894.93	1,599,136.54
Subtotal		603,822.70	275,722.39	69,503.02	155,112.42	43,235.26	353,300.63	332,179.57	1,229,153.29	1,832,975.99
TOTAL DE INGRESOS		83,780,118.70	13,720,296.97	7,563,533.22	8,809,216.43	6,516,817.84	8,848,443.96	9,014,100.10	54,472,408.52	138,222,527.22
510 Servicios personales		43,207,175.97	6,453,248.06	4,609,051.58	3,747,001.32	5,612,118.34	5,073,175.37	5,458,363.63	30,952,958.30	74,160,134.27
520 Materiales y Suministros		6,406,662.36	890,728.03	195,218.23	113,607.24	86,590.03	22,346.12	254,519.16	1,563,008.81	7,969,671.17
530 Servicios Generales		16,474,227.25	2,236,393.03	1,464,533.52	1,010,633.53	1,520,413.58	1,035,737.81	1,603,252.23	8,872,963.70	25,347,190.95
540 Transferencias, Asignaciones		17,751,915.30	1,963,919.04	2,043,758.64	1,996,645.64	1,258,781.06	1,239,281.06	1,157,759.06	9,660,144.50	27,412,059.80
550 Bienes muebles		3,120,824.39	22,958.14	19,961.28	0.00	0.00		11,165.00	54,084.42	3,174,908.81
Subtotal		86,960,805.27	11,567,246.30	8,332,523.25	6,867,887.73	8,477,903.01	7,370,540.36	8,487,059.08	51,103,159.73	138,063,965.00
TOTAL DE EGRESOS		86,960,805.27	11,567,246.30	8,332,523.25	6,867,887.73	8,477,903.01	7,370,540.36	8,487,059.08	51,103,159.73	138,063,965.00
RESULTADO		-2,180,686.57	2,153,050.67	-768,990.03	1,941,328.70	-1,961,085.17	1,477,903.60	527,041.02	3,369,248.79	158,562.22

XV. Debe considerarse que, en el periodo que se analizó, tuvo lugar el desahogo de las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección. Esto obligó a un gasto importante; en todo momento, buscando cumplir a cabalidad con el mandato que contiene el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, consistente en la organización de las elecciones locales;

- XVI. Este órgano colegiado considera que el informe en cuestión da cuenta del ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, el cual guarda relación con el Programa General de Trabajo 2012 y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, y por tanto, estima que es procedente aprobar dicho informe así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba el informe que rinde el Director General del Instituto Electoral de Querétaro sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, informe que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducido.

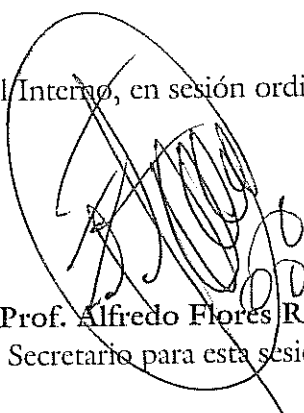
TERCERO.- Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se ordena remitir el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2013.



Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión



Prof. Alfredo Flores Ríos
Secretario para esta sesión